

# IES LAS CANTERAS

# PLAN DE CONVIVENCIA

## CURSO 2023-2024

## ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO .....	3
2. PRESENTACIÓN DEL CENTRO Curso 2023-2024.....	5
3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CENTRO.....	7
4. ANÁLISIS DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.....	10
5. LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA Y LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO .....	14
6. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	16
7. NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO.....	23
8. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN .....	41
9. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	52
10. PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA .....	52
11. FORMACIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	54
12. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL ..	56
13. COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS .....	56
14. COORDINADOR DE BIENESTAR .....	60
15. PROTOCOLOS .....	61
16. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	61

## 1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

El Plan de Convivencia es un documento vivo que se irá adecuando a las necesidades detectadas.

La legislación en la que se basa el Plan de Convivencia de nuestro centro es la siguiente:

### Normativa Estatal

- Constitución Española de 1978, artículo 27.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Real Decreto 83/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria (ROC).

### Normativa Comunidad de Madrid

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2010 de 15 de junio, de autoridad del Profesor.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo del Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 64/2022, de 20 de julio, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.

- Orden 3011/2011, de 28 de julio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regulan determinados aspectos de la tutoría de las enseñanzas de Educación Secundaria en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Orden 5559/2000, de 17 de octubre (BOCM 20 de octubre de 2000), del Consejero de Educación, por la que se amplía la regulación vigente sobre organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria en algunos aspectos relacionados con el horario de los alumnos.
- Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.
- Instrucciones de 2 de noviembre de 2016 sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones de 4 de septiembre de 2019 de las Viceconsejerías de Organización Educativa y de Política Educativa, por las que se complementan las instrucciones de 2 de noviembre de 2016 sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y Organización Educativa sobre los protocolos de intervención a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones de las Viceconsejerías de Política educativa y de Organización educativa, sobre comienzo del curso escolar 2023-2024 en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid de 13 de junio de 2023.
- Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar en la Comunidad de Madrid.

Entre los principios de la LOMCE y de la LOMLOE, se recogen:

- La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.
- El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.
- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

El sistema educativo ha de garantizar que en los centros docentes se erradique cualquier forma de violencia. Por tanto, se considera imprescindible conocer de forma rigurosa y exhaustiva la situación de convivencia en nuestras aulas, para poder prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia, promoviendo y favoreciendo una cultura de educación en valores, pedagogía del cuidado y un clima de convivencia sana y positiva.

El Proyecto Educativo del IES Las Canteras establece que el principal objetivo de nuestro trabajo es conseguir el desarrollo personal, académico y social integral de cada alumno.

A este objetivo se supeditan todos los objetivos secundarios y planes de trabajo que establece anualmente la Programación General Anual. Pero, además, en nuestro Proyecto Educativo de Centro se definen varios objetivos específicos que permitan conseguir nuestro objetivo principal y entre estos objetivos específicos está lograr la madurez de los alumnos y educarlos en valores democráticos y solidarios, objetivo relacionado íntimamente con el Plan de Convivencia del IES Las Canteras

## 2. PRESENTACIÓN DEL CENTRO Curso 2023-2024

El Equipo Directivo del IES Las Canteras está formado por los siguientes miembros del Claustro:

- Directora. Ana Cristina Robres Uriol.
- Jefe de Estudios. Guillermo Alonso Moreno.
- Jefe de Estudios de FP. Diego José Pérez González.
- Secretario. José Carlos Remiro del Caz.
- Jefe de Estudios Adjunto de la Sección Francesa. Jesús de la Cruz Pascual.
- Jefa de Estudios Adjunta. Victoria Moya Fuente.
- Jefe de Estudios Adjunto Vespertino de FP. F. Javier Carzola Moraleda

Los números de alumnos en el curso académico 2023-2024, por curso y grupo son los que se adjuntan:

CURSO ACADÉMICO 2023-2024			
Curso	Grupos	Alumnos	Ratio
1º ESO	6	160	26,6
2º ESO	5	150	30
1º PMAR	1	15	15
3º ESO	5	148	29,6
1º DIVERSIFICACIÓN	1	15	15
4º ESO	5	153	30,6
1º BACHILLERATO CIENCIAS	1,5	46	30,6
2º BACHILLERATO CIENCIAS	1	34	34
1º BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2	57	28,5
2º BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	1,5	44	29,3
1º FPB PELUQUERÍA	1	20	20
2º FPB PELUQUERÍA	1	13	13
1º FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	1	19	19
2º FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	1	10	10
1º INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS. (LOE)	1	29	29
2º INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS. (LOE)	1	20	20
3º INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS. (LOE)	1	7	7
1º PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR. GRADO MEDIO. (LOE)	1	26	26

2º PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR. GRADO MEDIO (LOE-DUAL)	1	17	17
1º ESTÉTICA Y BELLEZA. GRADO MEDIO. (LOE)	1	29	29
2º ESTÉTICA Y BELLEZA. GRADO MEDIO. (LOE)	1	25	25
1º INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS. G. MEDIO. (LOE)	1	29	29
2º INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS. G. MEDIO. (LOE)	1	25	25
1º INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES. MEDIO. (LOE-DUAL)	1	16	16
2º INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES. MEDIO. (LOE-DUAL)	1	7	7
1º ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR. GRADO SUPERIOR. (LOE)	1	9	9
2º ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR. GRADO SUPERIOR. (LOE)	1	15	15
1º CARACTERIZACIÓN. GRADO SUPERIOR. (LOE)	1	29	29
2º CARACTERIZACIÓN. GRADO SUPERIOR. (LOE)	1	36	36
1º CARACTERIZACIÓN GRADO SUPERIOR (LOE). Vespertino	1	13	13
2º CARACTERIZACIÓN GRADO SUPERIOR (LOE). Vespertino	1	21	21
1º SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS. GRADO SUPERIOR. (LOE)	1	23	23
2º SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS. GRADO SUPERIOR. (LOE)	1	26	26
1º ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA. (LOE)	1	29	29
2º ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA. (LOE)	1	31	31
2º EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA. (LOE)	1	17	17
1º ENERGÍAS RENOVABLES. (LOE)	1	10	10
2º ENERGÍAS RENOVABLES. (LOE)	1	13	13

La plantilla orgánica del Centro es de 60 profesores; de estos 37 prestan servicios en el instituto Las Canteras en el actual curso académico y 16 se encuentran en comisión de servicios en otros destinos. Este curso hay 27 profesores mayores de 55 años, que no han podido acogerse a una sustitución parcial del horario lectivo por otras actividades en el curso 2023-2024, en las condiciones que se reflejan en las instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, sobre comienzo del curso escolar 2023-2024 en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid ya que ello hubiese supuesto un incremento de la necesidad de recursos humanos asignados al centro o la disminución de la oferta educativa.

El número total de profesores que prestan servicios en el curso actual es de 116 profesores: 4 maestros, 71 profesores de departamentos de Educación Secundaria, 40 profesores de departamentos de Familias Profesionales de Formación Profesional y 1 profesor de religión; 17 de estos profesores imparten clase en el horario vespertino.

99 profesores tienen jornada completa en el centro.

Catorce profesores tienen jornada parcial en el centro. Una profesora de Religión que imparte siete horas lectivas en nuestro centro comparte y completa su jornada con el IES San Cristóbal de los Ángeles; la profesora de Servicios a la Comunidad comparte y completa su jornada con el IES Lázaro Cárdenas de Collado Villalba; y una profesora de audición y lenguaje que imparte diez horas en el centro y completa su jornada en el IES



Jaime Ferrán. Además, hay un profesor a 1/3 de jornada que completa su jornada como liberado sindical.

Además, hay seis profesores a 2/3 de jornada y cinco profesores a 1/2 jornada no compartidos con otros centros.

En el presente curso académico el IES Las Canteras cuenta con una enfermera y un fisioterapeuta, ambos a jornada completa.

Además, hay tres Técnicos Especialistas III; dos de ellas a jornada completa, si bien una de ellas está a disposición de la Dirección de Área Territorial por necesidades sobrevenidas y otra de ellas, con un contrato del 87% de jornada.

También contamos con cuatro auxiliares de conversación ingleses, uno más que al inicio del curso pasado, y con tres auxiliares de conversación franceses. Todos ellos a jornada completa.

El instituto cuenta con 5 plazas de auxiliares de control a jornada completa; cuatro plazas en turno de mañana y una en turno de tarde.

La plantilla orgánica de personal de secretaría es de tres personas, aunque solo contamos con dos auxiliares de secretaría. Queda por adjudicar un jefe de secretaría. Desde la implantación de enseñanzas en el turno vespertino hemos solicitado por escrito en varias ocasiones a la Dirección General de Recursos Humanos un puesto de trabajo de auxiliar de secretaría a jornada completa en horario vespertino, y, por tanto, un aumento de un profesional en la plantilla del centro, petición que ya hemos realizado de nuevo en el presente curso escolar a la Dirección de Área Territorial.

Por último, hay cinco auxiliares de servicios, tres de ellos de la Comunidad de Madrid que prestan servicios a jornada completa y en turno vespertino y dos de la empresa BALYMA servicios integrales, a jornada parcial, una de ellas en turno diurno y la segunda en turno vespertino. A partir del mes de noviembre, y debido a la ampliación del instituto, y después de varios escritos dirigidos a la Dirección de Área Territorial Madrid Oeste, el centro contará con un trabajador más de la empresa BALYMA en horario vespertino y a media jornada.

El centro cuenta con servicio de cafetería regentado por dos personas.

El número total de alumnos matriculados en el centro es de 1354 y el número total de personal que presta servicios en el Centro en el presente curso académico es de 143 trabajadores.

### **3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CENTRO**

#### **3.1. Enseñanzas**

El IES Las Canteras inició su andadura en el curso 1989-1990.

En los diez últimos cursos académicos ha habido las siguientes modificaciones en las enseñanzas impartidas en el centro:

Familia Profesional de Imagen Personal, a) Ciclo de Grado Medio de Peluquería y Cosmética Capilar modalidad presencial (LOE) (2021-2022), que sustituyó al Ciclo de Grado Medio de modalidad dual (LOE) (2016-2017) que sustituyó al Ciclo de Grado Medio de modalidad ampliada (LOE) (2014-2015) que sustituyó al Ciclo de Grado Medio (LOE) (2012-2013); b) Ciclo de Grado Medio de Estética y Belleza (LOE) (2015-2016) que sustituyó al Ciclo de Grado Medio de Estética Personal Decorativa (LOGSE)<sup>1</sup> (1994-1995)<sup>2</sup>; c) Ciclo de Grado Superior de Caracterización (LOE) (2016-2017) que sustituyó al Ciclo de Grado Medio de Caracterización (LOGSE) (1998-1999); d) Implantación del Ciclo de Grado Superior de Caracterización (LOE) en horario vespertino en el curso (2022-2023).

Familia Profesional de Electricidad y Electrónica, a) Ciclo de Grado Medio de Instalaciones de Telecomunicaciones modalidad dual (LOE) (2016-2017) que sustituyó al Ciclo de Grado Medio de modalidad ampliada (LOE) (2014-2015) que sustituyó al Ciclo de Grado Medio de la misma denominación (LOE) (2012-2013).

Familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas, con el Ciclo de Grado Superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva (LOE) (2018-2019) que sustituyó al Ciclo de Grado Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE) (2007-2008). Familia Profesional de Energía y Agua. En el curso 2021-2022 se han implantado los Ciclos de Grado Superior Energías Renovables (LOE) y Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (LOE) en horario vespertino.

A partir del curso 2014-2015 se implantan las enseñanzas de Formación Profesional Básica (LOE) en las especialidades de Electricidad y Electrónica y Peluquería y Estética en sustitución de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) (LOE). En el citado curso desaparece el perfil de Operaciones de Fontanería y Calefacción-Climatización.

El resto de los Ciclos Formativos impartidos en el centro no han tenido modificaciones en estos últimos diez cursos académicos.

En el curso 2015-2016 se implanta la ley educativa LOMCE en 1.º, 3.º de ESO y en 1.º de Bachillerato; desaparece el programa de Diversificación y se implanta el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en 2.º y 3.º de ESO. En el curso 2016-2017 la LOMCE se implanta en el resto de los niveles de ESO y Bachillerato. El Bachillerato de Ciencias y Tecnología (LOE) pasa a denominarse Bachillerato de Ciencias (LOMCE).

En el curso 2014-2015 se independiza la Sección del IES Las Canteras, ubicada en Collado Mediano; en 2015-2016 se implanta Bachibac; en 2016-2017 el Programa Bilingüe en inglés para ESO y en 2017-2018 aula de excelencia en Bachillerato.

---

<sup>1</sup> Entre paréntesis, la ley que regula el currículo de las enseñanzas que se imparten. [www.leslascanteras.org](http://www.leslascanteras.org) [ieslba@educa.madrid.org](mailto:ieslba@educa.madrid.org)

<sup>2</sup> Las fechas entre paréntesis señalan el curso de implantación del Ciclo Formativo.



El centro tiene actualmente mil trescientos cincuenta y cuatro alumnos; hemos pasado de veinticuatro solicitudes de admisión en 1º de ESO (2014-2015), a ciento noventa y uno (2022-2023).

Los alumnos están repartidos así:

Veintiún grupos de ESO: seis de 1.º, cinco de 2.º 3.º y 4.º

Seis grupos de Bachillerato: tres y medio de 1.º; dos y medio de 2.º, con alumnos de Bachibac

Cuatro grupos de Formación Profesional Básica; dos de 1.º. y dos de 2.º.

Veinte grupos de Formación Profesional (un 1.º y un 2.º para nueve ciclos que se imparten en horario diurno, y sendos cinco grupos para los tres ciclos vespertinos).

El centro participa en diferentes programas institucionales:

- PROA+ 2021-2024
- Refuerza
- IPAFD
- Globalclassroom
- 4ºESO+empresa
- ERASMUS

### 3.2 Ubicación

Nuestro centro está situado en la Dehesa Boyal de Collado Villalba, junto a otras instalaciones: Polideportivo Municipal, Cuartel de Bomberos, Guardia Civil, y otros centros educativos, el IES Jaime Ferrán y el Colegio Peñalara. Está bien comunicado con el casco urbano y con las poblaciones limítrofes, lo que facilita la afluencia del alumnado al centro.

El edificio original, con entrada por la calle Peñalara, ha tenido tres modificaciones. La primera supuso la ampliación de una de las plantas del centro, destinada a alojar talleres de FP (1998-1999); y se abrió un segundo acceso al centro por la calle Las Mayas. La segunda, debido a la implantación del primer ciclo de la ESO (2000-2001), supuso la edificación del aula de música actual, de los talleres de tecnología y de las pistas de atletismo. La tercera fue aprobada el 14 de abril de 2021. Esta ampliación se ha debido al aumento del número de grupos en secundaria en los últimos ocho años; hemos pasado de nueve a veintiún grupos en ESO y de treinta y cinco a cincuenta y cinco grupos en el número total de grupos del centro. La ampliación ha supuesto la edificación de una biblioteca, cuatro aulas grandes, un aula de desdoble y un aula de usos múltiples.

### 3.3. Características del alumnado

Los alumnos matriculados en nuestro centro proceden de Collado Villalba; para las enseñanzas de la sección de francés y de FP hay un número significativo de alumnos que proceden de los pueblos limítrofes. El centro agrupa alumnos de múltiples enseñanzas,

procedencias y características: ESO, Bachillerato, Formación Profesional y alumnos con necesidades especiales de apoyo educativo (en particular alumnos con discapacidad motórica). El nivel curricular en ESO es medio-alto en la Sección Lingüística de francés y en la Sección Bilingüe de inglés (como muestran los resultados de las pruebas CDI y DELF) y bajo en los cursos ordinarios. Los resultados del Bachillerato de Ciencias están por encima de la media de la Comunidad de Madrid al igual que en el caso de los alumnos que cursan la enseñanza de Bachibac; sin embargo, los del Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales no. En FP los alumnos proceden de poblaciones de toda la Comunidad de Madrid e, incluso, algunos de otras provincias, como Ávila o Segovia. Los resultados son positivos; buena parte de los alumnos se inserta en el mercado laboral al terminar su formación académica en las mismas empresas en las que han realizado sus prácticas. Los alumnos de Formación Profesional Básica proceden de toda la sierra, debido a la desequilibrada oferta de esta enseñanza. Los alumnos con discapacidad motórica tienen a su disposición los recursos humanos y materiales necesarios y el centro adaptado para su movilidad.

#### 4. ANÁLISIS DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, establece en su Artículo 12.5.a que los centros educativos deberán realizar un "diagnóstico del estado de la convivencia en el centro teniendo en cuenta sus características y las de su contexto". Así pues, atendiendo a estos requisitos, el IES Las Canteras procede a emitir el correspondiente informe de diagnóstico sobre el estado de la convivencia en el centro.

##### 4.1. Análisis cuantitativo y cualitativo

Todos los cursos en la Memoria General Anual, se incluyen los datos cuantitativos y cualitativos de convivencia del curso. La tabla siguiente se corresponde con los datos del curso académico 2022-2023.

SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR				
REGISTRO DE DATOS DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA				
Curso	Número de faltas leves	Número de faltas graves	Número de faltas muy graves	Total faltas
1º ESO	70	10	5	85
2º ESO	83	13	2	98
3º ESO	171	17	13	201
4º ESO	52	3	4	59
1º Bachillerato	7	0	2	9
2º Bachillerato	4	0	0	4
1º FP Básica	78	7	4	89

2º FP Básica	17	1	0	18
Grado Medio	37	5	2	44
Grado Superior	8	1	2	11
Total alumnos:	527	57	34	618

Los espacios donde se produce el mayor número de conductas contrarias a la convivencia son en pasillos del centro y en las aulas.

Los grupos donde se acumulan la mayoría de las faltas es en 3º A ESO, y 3º D ESO, 1º de Diversificación y FPB. En estos grupos es donde el clima de convivencia ha sido peor a lo largo del curso. Ha habido cuatro alumnos de carácter altamente disruptivo que han acumulado un número de faltas mayor a cuatro.

Las conductas contrarias a la convivencia se deben, en muchos casos, al uso inadecuado del móvil, a la recepción de alumnos expulsados en 1º de ESO muy disruptivos y a la intervención disciplinaria muy activa especialmente este curso en Formación Profesional.

El clima de convivencia en el centro es bueno, en general. Nos proponemos continuar con el seminario sobre acción tutorial, y con reuniones de tutoría generales; por enseñanzas.

El aumento de número de alumnos en el centro no ha supuesto un aumento en el número de partes de disciplina. Es importante que todos los profesores y los PAS del centro conozcan y apliquen el protocolo de disciplina de la misma manera, en particular durante el primer trimestre.

Este curso se ha diseñado un nuevo modelo de parte de disciplina que fue presentado en la CCP y que se publicará a partir del próximo curso en el aula virtual de Dirección.

Uno de los Planes de Mejora que nos propusimos como centro en la PGA de 2022-2023 fue el Plan de Mejora de Convivencia del Centro. A continuación, se muestra la valoración del citado Plan.

#### 4.2. Casos de acoso

Debe reseñarse que no se ha apreciado ningún caso de acoso escolar y no se ha abierto ningún protocolo de acoso durante los meses del curso actual.

#### 4.3. Medidas preventivas

Se debe destacar que los mejores resultados académicos coinciden con los alumnos, cursos y grupos donde se da un mejor clima de convivencia y apenas hay problemas de disciplina que se salgan del ámbito normal de lo que es una escuela de más de mil trescientos alumnos jóvenes y adolescentes.

En coincidencia con lo que ya hemos indicado arriba con respecto a la incidencia de la conflictividad en los cursos y grupos, estos buenos resultados académicos, siempre mejorables, se producen en el IES Las Canteras en la generalidad de los cursos y grupos

a excepción de los grupos de Formación Profesional Básica, de Formación Profesional de Grado Medio y de algunos alumnos concretos sueltos que son objetores escolares.

Por lo tanto, dado que es evidente que una buena convivencia y disciplina tienen un efecto positivo en la consecución de objetivos por parte del alumnado, el IES Las Canteras promueve distintas medidas de prevención en relación con la convivencia y la disciplina, que exponemos a continuación:

a) Práctica del diálogo familiar. Entiéndase este enunciado como una cultura de diálogo familiar (significando "diálogo familiar" diálogo en confianza, abierto en todo momento a las necesidades y planteamientos de los alumnos e informal (es decir, no sometido a más reglas que el intercambio de ideas cuando el alumno siente la necesidad de hablar de sus problemas, exponer sus sugerencias o hacer propuestas).

Esta práctica forma ya en nuestro centro una cultura familiar del diálogo, practicada con gran naturalidad, ortodoxa si se quiere, que nos rinde desde hace años un excelente resultado. En realidad, consiste en algo que parece simple, pero que no se practica habitualmente, ya que resta numerosísimas horas de trabajo al Departamento de Orientación y el Equipo Directivo. En concreto consiste en lo siguiente: cualquier alumno (y cualquier padre) puede acudir al Departamento de Orientación o a cualquier miembro del Equipo Directivo a plantear cualquier asunto, de tal modo que siempre es escuchado y atendido, excepto en casos excepcionales.

Como decíamos arriba, a esta práctica, que no recibe ningún nombre de plan y que no está estructurada por ningún protocolo, que solo se rige por el principio de la atención inmediata, el escuchar y el diálogo, se le dedican muchísimas horas de trabajo, y se ha convertido en un instrumento imprescindible, presente y contemplado en la vida escolar del centro con total naturalidad, muy efectivo y con excelentes resultados en la prevención, diálogo, conciliación y resolución de conflictos, ya que permite tener mucha información inmediata, con las diversas versiones sobre un asunto, y atender las diferentes cuestiones que surgen de forma temprana.

b) Sociogramas. Socio-escuela. En el IES Las Canteras se practican uno o dos o más sociogramas al año por curso o grupo (dependiendo de lo que el Departamento de Orientación en colaboración con los tutores y el equipo directivo estimen oportuno). La información que proporciona este instrumento nos parece muy importante para abordar los diferentes aspectos que se derivan de su análisis y prevenir posibles problemas que el resultado del sociograma anuncie.

c) Agrupamientos. Contemplamos los agrupamientos como otra forma de prevención. Sobre todo, tenemos en cuenta los informes de los alumnos que se incorporan a 1º de ESO que los colegios entregan al Departamento de Orientación para la confección de estos grupos. En los cursos superiores, si es posible, cuando hay conflictos entre algún alumno, también se practica el cambio de curso, aunque esto es mucho menos frecuente y depende de las optativas y de los itinerarios.

## 4.4. Propuestas de mejora

### 4.4.1. Propuestas de mejora de orden interno

La acción tutorial es una necesidad que deviene de una realidad social en la que, por muchos motivos de diferente índole, las familias precisan cada vez más de esta intervención educativa en los centros como ayuda para la educación de los alumnos, de todas las enseñanzas y edades, y su orientación académica y profesional.

En este sentido el IES Las Canteras, en el próximo curso 2024-2025, promoverá e implantará en todas las enseñanzas, cursos y grupos (de bachillerato, ESO y formación profesional) las correspondientes reuniones de tutores (estén previstas por la normativa actual o no). Durante los cursos precedentes, estas reuniones se han implementado semanalmente en Bachillerato y en Formación Profesional Básica, y es una constante en nuestros Planes de Mejora incorporarlas en Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior. Paralelamente y cuando los casos lo requieren las reuniones del Equipo Docente, Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación se convocan para tratar casos que alteran la convivencia de un alumno o de un grupo de alumnos.

Es de especial importancia concienciar a la Administración de la importancia de la acción tutorial y reforzar la cultura de la tutoría con los alumnos. Los alumnos de Formación Profesional no solo necesitan aprender un oficio, sino que son jóvenes que necesitan asistencia tutorial en un mundo cada vez más complejo. Solicitamos, una vez más, una hora lectiva de tutoría en el horario de alumnos para todas las enseñanzas que no la contemplan.

La Jefatura de Estudios junto con el Departamento de Orientación, ha promovido cursos de formación de profesores en los que se han trabajado los siguientes aspectos: sobre los siguientes aspectos: Plan de Acción Tutorial, normas de convivencia, Decreto 60/2020, documentos (partes de disciplina, protocolo de acoso, expedientes de disciplina), comunicación con e información a las familias y, por último, protocolo de actuación en relación con las actuaciones relacionadas con la disciplina

### 4.4.2. Propuestas de mejora de orden externo

La normativa que establece el organigrama de los Equipos Directivos de los centros data de hace más de veinte años.

Durante estas décadas la sociedad española y sus necesidades educativas han cambiado mucho, así como han aumentado exponencialmente los derechos de las familias y alumnos y los requerimientos de atención que los padres piden a los centros.

Así pues, la afluencia de los padres a los centros y la atención y el tiempo que éstos exigen hacen que el Equipo Directivo esté claramente infradimensionado para atender correctamente a sus necesidades y problemas que plantean (en todos los órdenes: académico, didáctico, disciplinario, de orientación, social).

En resumen: no hay tiempo suficiente ni suficientes personas para atender a las familias y a los alumnos.

Esta situación de déficit asistencial está focalizada, especialmente, en la Jefatura de Estudios, aunque no solo en esta.

A juicio del Equipo Directivo del IES Las Canteras, es evidente que la Jefatura de Estudios de los centros de enseñanza secundaria debe ser reforzada para poder atender con corrección el día a día de cualquier centro.

Este refuerzo debe producirse con la generación de una nueva jefatura de estudios de convivencia adjunta que, independientemente del número de grupos del centro, dependa del jefe de estudios general.

Las funciones quedarían determinadas del siguiente modo: habría un jefe de estudios general académico y que coordinase el resto de jefaturas adjuntas; y el nuevo jefe de estudios adjunto que se propone se ocuparía de la atención a las familias y los asuntos relacionados con la convivencia escolar en coordinación con el Departamento de Orientación.

Por lo tanto, como propuesta de mejora el IES Las Canteras propondrá a la DAT Madrid Oeste la incorporación a su equipo directivo de un jefe de estudios adjunto que se ocupe de los aspectos arriba señalados.

#### **4.5. Diagnóstico**

En el IES Las Canteras el clima de convivencia general es bueno.

Aunque se dan conflictos y se producen faltas leves, graves y muy graves, ni su proporción ni su frecuencia hacen pensar que no haya en el centro una buena disciplina, siempre mejorable.

Este diagnóstico positivo no hace al equipo directivo no estar alerta sobre posibles problemas en el próximo curso.

Un buen clima de convivencia no se produce de la nada sino, por el contrario, como fruto de una constante intervención educativa en ese sentido.

Para proseguir en este camino, el equipo directivo del IES Las Canteras consideraría muy positivo la incorporación a su organigrama de un jefe de estudios de atención a las familias y convivencia escolar, como ya se ha expuesto más arriba.

### **5. LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA Y LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO**

El Proyecto Educativo del IES Las Canteras establece que el principal objetivo de nuestro trabajo es conseguir el desarrollo personal, académico y social integral de cada alumno.

A este objetivo se añaden todos los objetivos secundarios y planes de trabajo que establece anualmente la Programación General Anual. Estos objetivos específicos que permiten alcanzar este objetivo fundamental son:



- Mejorar los resultados académicos de los alumnos y facilitar un aprendizaje significativo de las competencias.
- Lograr la madurez de los alumnos y educarlos en valores democráticos y solidarios.
- Integrar a los alumnos, con sus características individuales, en el centro sin que se desvinculen del sistema educativo y alcanzar un modelo inclusivo.
- Velar por la seguridad de los alumnos y de las familias.
- Conseguir que los alumnos disfruten estudiando y aprendan.
- Orientar adecuadamente a los alumnos en su desarrollo académico y profesional.
- Lograr que cada alumno realice los estudios que le correspondan según sus capacidades y sus intereses.
- Conseguir que el centro sea una institución de referencia educativa en la zona y promoverlo en colaboración con otras instituciones.
- Conseguir que el centro sea progresista en sus fines y en sus métodos.
- Educar en valores democráticos tendentes a superar las injusticias sociales.

Para que esto se cumpla es esencial el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia.

Este Plan de Convivencia recoge las normas por las que han de regirse los miembros de la comunidad docente: profesores, alumnos y personal no docente conforme al Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y el Decreto 60/2020, de 29 de julio, que modifica el Decreto 32/2019.

El Plan de Convivencia asume, asimismo, lo establecido en la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, que reconoce la autoridad pública a los directores y demás miembros del equipo directivo, así como a los profesores, lo que implica que todos ellos gozarán de presunción de veracidad en sus informes y declaraciones, así como de la protección reconocida por el ordenamiento jurídico. Además, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.

Educar para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo.

Los Principios establecidos en el Plan de Convivencia para alcanzar un clima de convivencia positivo son los que marcan el Decreto 32/2019 y el Decreto 60/2020:

- La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.

- El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

## 6. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### 6.1. Alumnado

Todas las personas tenemos unos derechos que deben ser respetados, y unos deberes que cumplir para relacionarnos de la mejor manera posible con los/las demás. También existen unos derechos y deberes propios del alumnado, los cuales vienen regulados en una legislación común para todos los Centros Educativos de Madrid, el Decreto 32/2019 de 9 abril, en base a lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

#### Derechos del alumnado

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma
5. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos
  - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
  - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
  - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
  - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su

intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

### Deberes del alumnado

1. a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- 1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- 2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- 3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- 4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

## 6.2. Sobre el derecho de huelga del alumnado

En caso de convocatoria oficial de huelga sólo podrán secundarla los alumnos a partir de 3ºESO conforme a la normativa vigente. DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, Artículo 4, 1: "A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro".

Los representantes del alumnado en el Consejo escolar o sus delegados/as o un grupo de estudiantes deberán realizar comunicación a la Dirección del centro de su intención de adherirse a una convocatoria oficialmente convocada de huelga estudiantil. Serán los estudiantes portavoces los que podrán hacer distribución de información de la convocatoria mediante la convocatoria de sesiones informativas en el horario de recreo o en horario extraescolar, solicitando el uso de un espacio al efecto.

## 6.3. Padres, madres o tutores legales

### Derechos de los padres, madres o tutores/as legales

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

### **Deberes de los padres, madres o tutores/as legales**

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

## **6.4. Profesorado**

### **Derechos del profesorado**

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.



- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realizan dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

### **Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar**

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas



correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

## **6.5. Personal de administración y servicios y personal no docente**

### **Derechos del personal de administración y servicios y otro personal no docente**

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

### **Deberes del personal de administración y servicios y personal no docente**

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

Toda la comunidad educativa estará involucrada en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las normas de conducta establecidas. Cualquier miembro de la comunidad educativa que sea testigo o detecte una situación que afecte a la convivencia escolar de una infracción a dichas normas está facultado para actuar e imponer la medida correctora correspondiente, si fuera necesaria, y deberá informar a jefatura de estudios, de acuerdo con lo que establezca el presente documento.

Los profesores realizan sus funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Por último, la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor de la Comunidad de Madrid, establece que el profesorado, en el desempeño de su función docente, gozará de:

- a. Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.
- b. Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.
- c. Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

- d. Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- e. Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- f. Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.

El director y los demás miembros del equipo directivo, así como los profesores tendrán, en el ejercicio de las potestades de gobierno, docentes y disciplinarias que tengan atribuidas, la condición de autoridad pública y presunción de veracidad, y gozarán de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico, conforme a los artículos 5, 6 y 7 de la mencionada Ley 2/2010 de autoridad del profesor de la Comunidad de Madrid.

## **7. NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO**

### **7.1 Entrada y salida del centro**

El control de entrada y salida del centro corresponde a los auxiliares de control.

Los alumnos deberán acceder o salir del centro por la puerta principal o por la puerta que da acceso a las aulas y talleres de Ciclos Formativos.

Los alumnos del centro deberán disponer del carnet de alumno. El personal docente y no docente del centro puede solicitar el carnet de alumno a las personas que transiten por el centro. Si no disponen de dicho carnet o no es personal autorizado para entrar en el centro, se puede prohibir su acceso al mismo.

Están autorizados a salir del centro los alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior durante los recreos o cuando no tengan clase por estar matriculados de forma parcial. Los alumnos de ESO, Bachillerato y FP Básica solo podrán salir durante el horario lectivo con autorización de jefatura de estudios, que valorará las causas sobrevenidas o la justificación familiar para ausentarse. En el caso de los alumnos menores de edad, solo podrán salir del centro cuando un familiar les recoja en el centro.

Se autoriza la entrada a padres, madres o tutores legales de los alumnos para todas aquellas actividades relativas a la educación de sus hijos relacionadas con el centro (gestión administrativa, reuniones, entrevistas, etc.) así como a representantes de empresas colaboradoras con FCT, proveedores, etc. Los auxiliares de control acompañarán al personal visitante a las dependencias oportunas del centro y avisarán a la persona interesada para que sean atendidos. Los auxiliares de control registrarán en la conserjería de la entrada principal del instituto el acceso de todas las personas que no son alumnos ni personal del centro, y les entregarán una acreditación con la palabra visitante.

### **7.2. Asistencia a clase**

La asistencia a clase es obligatoria.

La asistencia será controlada al inicio de la clase mediante la aplicación RAICES para para alumnos todos los alumnos del centro a través del ordenador del profesor habilitado en cada aula. En el caso de existir problemas técnicos que lo impidan, el profesor tomará nota de las ausencias y consignará las faltas a la mayor brevedad posible.

Los alumnos deben justificar la falta, a la mayor brevedad posible, especificando la fecha de la falta, con la oportuna comunicación del padre, madre o tutor. Los alumnos enseñarán dicha autorización a todos los profesores a cuyas clases no han asistido para, finalmente, entregársela al tutor quien se encargará de su control y justificación. Los alumnos mayores de edad pueden justificar sus faltas de asistencia. En cualquier caso, será el tutor quién justifique la falta de un alumno. En caso de enfermedad, será aconsejable un justificante del centro médico, o bien el documento que acredite la petición de cita médica.

No se podrán justificar las faltas de asistencia a clase por tener exámenes fuera del centro, excepto en los casos debidamente acreditados.

Los alumnos que lleguen tarde deben entrar en clase. El profesor notificará el retraso o la falta correspondiente.

### **7.3. Desarrollo de la jornada escolar**

Las horas lectivas comienzan y finalizan a la hora fijada en el horario, que irá acompañada de la sintonía musical. Los alumnos permanecerán dentro del aula, salvo cambio de clase, hasta la llegada del siguiente profesor.

En ausencia del profesor, los alumnos esperarán en clase con la puerta abierta a que acuda el profesor de guardia correspondiente. Jefatura de Estudios organizará en el libro de guardias el lugar donde el profesor de guardia debe estar con sus alumnos, tanto en ESO y Bachillerato como en FP.

Cualquier cambio de aula respecto de la programación horaria deberá ser informado previamente a jefatura de estudios para facilitar la localización de las personas.

Durante los períodos de clase ningún alumno podrá circular por los pasillos sin autorización del profesor responsable.

El profesor llevará su material y no mandará a los alumnos a la sala de profesores, fotocopiadora u otras dependencias del centro a recogerlo.

Los auxiliares de control abrirán las aulas al comienzo de la clase y los profesores cerrarán las mismas en su finalización.

El profesor siempre saldrá el último del aula y se asegurará de que quede el aula cerrada, las luces apagadas, los aparatos electrónicos apagados y de que no permanece ningún alumno en el interior de la misma.

Los alumnos no podrán salir a las taquillas ni a los aseos durante las horas lectivas, excepto casos excepcionales.

Los alumnos deben atender las indicaciones del profesor, realizar los ejercicios y actividades encomendadas.

Cuando un alumno impida por su conducta el normal desarrollo de la clase y se considere necesaria su amonestación, el delegado, subdelegado o el alumno que el profesor designe, acudirá a la sala de guardias en busca del profesor de guardia. El profesor de guardia acompañará al alumno sancionado a Jefatura de Estudios. En el caso de ausencia de los jefes de estudios o de cualquier miembro del Equipo Directivo, el profesor de guardia se hará cargo del alumno sancionado hasta la finalización del correspondiente periodo lectivo. Cuando finalice la clase, el profesor entregará en Jefatura de Estudios el correspondiente parte de disciplina. No se podrá mandar al alumno a la Biblioteca o al patio, por ser lugares previstos para otros fines, ni permanecer todo el período de clase expulsado en el pasillo.

No está permitido cualquier comportamiento o actitud desafiante.

No está permitido cualquier gesto indecoroso o palabra malsonante.

No está permitido cualquier expresión de malos modales.

No está permitido distraer o distraerse en clase.

Es motivo de medida correctora no seguir las indicaciones del profesor.

Es motivo de medida correctora negarse a situarse donde indique el profesor.

Es motivo de medida correctora negarse a entregar al profesor cualquier objeto que él estime innecesario en la clase. (Se le devolverá al final de la jornada).

Es motivo de medida correctora negarse a ir a la piscina y bañarse.

Es motivo de medida correctora negarse a identificarse o dar explicaciones al personal docente o no docente.

Es motivo de medida correctora negarse a utilizar la lengua castellana cuando se conoce.

Es motivo de medida correctora negarse a cumplir las sanciones impuestas.

Es motivo de medida correctora toda actitud individual o colectiva de acoso, presión, intimidación: amenazas, insultos, burlas, motes, humillaciones producidas dentro o fuera del instituto y transmitida por cualquier medio: messenger, youtube, mensajes de móvil, notas, pintadas de palabra o por gestos.

Es motivo de medida correctora cualquier broma que no resulte serlo para la parte contraria.

Cualquier destrozo o mal uso de las instalaciones, jardines o dotación del centro y lugares de actividades extraescolares.

Ensuciar las instalaciones, pintar, tirar papeles o envases y manchar injustificadamente.



Participar directa o indirectamente en peleas ni dentro ni fuera del centro; antes, al contrario, avisar a los adultos responsables para que las eviten o las neutralicen.

#### **7.4. Generalidades sobre las guardias del profesorado en el centro**

Los profesores de guardia velarán por el mantenimiento del orden tanto en las aulas como en el resto del centro, sin que esto suponga por parte del resto del profesorado una inhibición de este mismo cometido. Asimismo, colaborará con el Equipo Directivo en cuantas incidencias se produzcan durante el período de guardia.

En las guardias de recreo, los profesores de guardia vigilarán y velarán para que los recreos transcurran con normalidad y los alumnos se comporten correctamente.

Los profesores que tengan guardias de Biblioteca harán cumplir las normas de uso de la misma a toda persona que permanezca en esta estancia.

#### **7.5. Organización de las guardias de aula en el centro**

Las guardias de aula del centro se organizan por enseñanzas.

Por un lado, las guardias de ESO y Bachillerato que atenderán los profesores de Secundaria y Bachillerato; por otro lado, las guardias de los Ciclos de Formación Profesional Básica, Ciclos de Grado Medio y Ciclos Grado Superior de Formación Profesional que realizarán los profesores de secundaria y los profesores técnicos de Formación Profesional.

Los profesores del Ciclo de Grado Superior de Actividades Físicas y Deportivas podrán tener sus guardias distribuidas tanto en secundarias como en FP, según el reparto horario de las asignaturas de este departamento.

Los partes de cada día figurarán en la sala de guardias de la segunda planta para secundaria y en la sala de profesores para FP.

En los partes de guardia estarán escritos los nombres de los profesores que están de guardia, los nombres de los profesores ausentes, grupo sin profesor, aula donde el profesor de guardia estará con los alumnos sin profesor, material de trabajo para los alumnos sin profesor, e incidencias sobrevenidas de profesores y alumnos.

El profesor de guardia apuntará en una columna del parte diario si ha realizado una guardia en esa jornada, el número de guardias realizadas hasta ese momento en ese periodo, así como el número total de guardias de cada profesor en dicho periodo lectivo.

Las guardias de FP se organizan, en general, por familias profesionales. En general, las ausencias de profesores de Imagen Personal y de Electricidad y Electrónica serán cubiertas por profesores de sendas familias profesionales. Instalación y Mantenimiento, Actividades Físicas y Deportivas y FOL asumirán las ausencias de los profesores de estas tres especialidades.

En caso de ausencia de algún profesor, el protocolo para la realización de las guardias de aula, en Secundaria y en FP, es el siguiente:



1. El profesor de guardia acudirá a la sala de guardia (segunda planta para Secundaria y sala de profesores de la planta baja para FP) para conocer las incidencias de su hora de guardia. Esta relación puede variar hora a hora, bien por alguna ausencia temporal o bien por incorporación de algún profesor ausente.
2. Si hay grupos de alumnos sin profesor, el profesor de guardia acudirá a las aulas señaladas en el parte de guardia.
3. En caso de que no hubiera sustitución, los profesores de guardia deberán dirigirse a los pasillos, donde permanecerán hasta asegurarse de que todo el profesorado y alumnado se ha incorporado a clase.
4. Si algún profesor de guardia no tiene que sustituir a ningún otro profesor, permanecerá en la sala de guardia correspondiente por si hubiese alguna incidencia sobrevenida y fuese necesaria su localización.
5. En el caso de que el número de profesores ausentes sea mayor que el de profesores de guardia, jefatura de estudios escribirá en el parte de guardias la distribución de los grupos de alumnos sin profesor; si es una situación sobrevenida el profesor de guardia lo comunicará a jefatura de estudios para la organización de la guardia.
6. Aunque falte el profesor de última hora, los alumnos no podrán irse a casa y no se podrá alterar el horario de los grupos, sin el conocimiento y visto bueno de jefatura de estudios.
7. Una vez finalizada la hora de guardia, el profesor cumplimentará el parte de guardia y anotará las incidencias ocurridas en su periodo de guardia.

Durante los periodos de guardia, el profesor al que haya correspondido la atención a un grupo de alumnos deberá en todo caso asegurarse de que los mismos realizan las tareas previstas por el profesor ausente o, en su defecto, por el departamento al que pertenezca este. Al efecto de facilitar el cumplimiento de esta norma, el profesor que prevea su inasistencia al centro, deberá dejar las actividades previstas en los lugares destinados para ello: sala de guardias (ESO y Bachillerato) o sala de profesores (FP).

El profesor de guardia pasará lista del grupo de guardia y comunicará las faltas de asistencia de los alumnos a jefatura de estudios.

El profesor de guardia de aula puede encontrarse con dos posibilidades para salir al patio:

El profesor que falta es profesor de Educación Física. En este caso los alumnos siempre tendrán una pista disponible ya que es el espacio que tenían asignado para la clase. Solo en ese caso los alumnos podrán disponer de balones que el profesor de guardia podrá pedir en el Departamento de Educación Física, junto al gimnasio, intentando interrumpir lo menos posible el desarrollo de las clases. Cuando toque el timbre, el profesor de guardia (nunca un alumno), devolverá los balones al profesor que se los ha prestado.

Hay más grupos que cuidar que profesores de guardia. En ese caso, los alumnos estarán siempre acompañados por el profesor de guardia siendo muy importante que no se dispersen, que no hagan excesivo ruido y especialmente no se acerquen a los alrededores de las pistas donde se esté impartiendo la clase de Educación Física.

## 7.6. Los recreos

Durante los recreos las aulas permanecerán cerradas y los alumnos deberán salir al patio, excepto por estar en la cafetería, en la biblioteca, o por permanecer en clase con algún profesor. En consecuencia, queda prohibida la permanencia de los alumnos en las aulas y pasillos.

Los profesores de guardia de recreo, con la ayuda del personal auxiliar de control, verificarán la ausencia de alumnos en las clases y en los pasillos.

Durante los recreos, los alumnos de ESO y de FP Básica no podrán salir fuera del recinto escolar, debiendo permanecer en el patio. Los alumnos de Bachillerato y de FP de Grado Medio y de Grado Superior podrán salir del centro durante los recreos.

Con carácter general, los alumnos irán a los cuartos baños durante los recreos. No está permitido utilizar los cuartos de baño para lo que no son: pasar horas de clase, fumar, pintar, destrozar, hacer jugarretas a los compañeros.

## 7.7. Organización de las guardias de recreo en el centro

Todos los profesores, según su horario lectivo, pueden realizar guardias de recreo. Cada una de las guardias de recreo, computará como una hora complementaria en el horario general del profesor.

Para la realización de las guardias de recreo, los profesores deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones para el tiempo de recreo:

1. Los alumnos de ESO, y Formación Profesional Básica no pueden salir del centro.
2. Los alumnos sólo pueden permanecer en las aulas si están acompañados por algún profesor.
3. Los alumnos no puede permanecer en los pasillos del pabellón de ESO y Bachillerato.
4. Todos los alumnos deben permanecer en las zonas visibles del patio. No pueden estar detrás del gimnasio, ni detrás de los talleres de Frío y Calor ni en las pistas de atletismo.
5. Los profesores de guardia vigilarán y velarán para que los recreos transcurran con normalidad y los alumnos se comporten correctamente.
6. Los profesores de guardia supervisarán que los alumnos no estén ni en las aulas ni por los pasillos y se asegurarán de que permanecen en el patio. Cualquier incidencia la comunicarán a jefatura de estudios o a dirección.

7. En los recreos habrá entre diez y catorce profesores de guardia asignados. Cada profesor de guardia tiene asignado una zona de guardia, según los cuadrantes que se publican a inicio de curso en la entrega de horarios.

### **7.8. Biblioteca**

La biblioteca debe estar en silencio.

Está prohibido comer y beber en la biblioteca.

Los alumnos con módulos convalidados y/o alumnos de 2º de Bachillerato con horario parcial podrán permanecer en la biblioteca durante las horas lectivas que se correspondan con las horas que no tienen clase.

Los alumnos deben colocar las sillas en su sitio antes de salir de la biblioteca.

Los alumnos pueden coger libros de las estanterías, pero nunca colocarlos.

Son funciones de los profesores de guardia:

1. Colocar en las estanterías los libros que están en la cubeta (amarilla) correspondiente pendiente de ser colocados.
2. Ordenar el cuaderno de la biblioteca.
3. Revisar el cuaderno de la biblioteca.
4. Anotar en el cuaderno de la biblioteca las estanterías que se han ordenado, el día y la hora.
5. Prestar libros y DVDs, Abies web, devolver libros y DVDs, Abiesweb
6. Comprobar que los libros están bien catalogados, y si no ponerlos en la cubeta (amarilla) correspondiente.
7. Dejar e ordenador encendido entre horas.

El profesor de última hora apaga el ordenador.

El incumplimiento de estas normas conlleva la expulsión inmediata de la biblioteca y la medida correctora correspondiente prevista en Plan de Convivencia del centro según el decreto 60/2020.

### **7.9. Organización de las guardias de Biblioteca en el centro**

Todos los profesores, según su horario lectivo, pueden realizar guardias de biblioteca. La biblioteca está a disposición de los alumnos y profesores como sala de estudio y consulta y préstamo de libros y, para ello, los profesores de la biblioteca:

1. Acudirán a la biblioteca en la hora que le corresponda.
2. Velarán por el cumplimiento de las normas de la biblioteca.

### 7.10. Cafetería y comedor escolar

Los alumnos podrán acceder a la cafetería exclusivamente en los recreos, excepto alumnos de 2º de Bachillerato con matrícula parcial o alumnos con módulos convalidados de Formación Profesional.

Los alumnos y profesores podrán comer el menú de la cafetería previa reserva el día anterior.

Los alumnos podrán comer la comida que traigan de su casa exclusivamente en las aulas habilitadas para tal fin. También podrán comer en el patio y en la zona próxima a la cafetería.

Los alumnos no pueden comer en ninguna otra aula ni en las zonas de pasillos o en la entrada al instituto.

### 7.11. Fotocopiadora

Los auxiliares de control atienden el servicio de fotocopias de 8:15 a 14:45 de lunes a viernes.

Como norma general los profesores encargarán las fotocopias incluidos exámenes con veinticuatro horas de antelación.

Está prohibido fotocopiar libros, excepto en aquellos en los que conste que se trata de material fotocopiable.

Las fotocopias personales se abonarán en fotocopiadora según la tarifa vigente aprobada en el Consejo Escolar.

Los alumnos solo podrán realizar fotocopias durante los recreos.

Los alumnos no podrán ir a la fotocopiadora a recoger fotocopias durante los periodos lectivos.

### 7.12. Las taquillas

La cesión de la taquilla se realiza por un período de tiempo igual a la duración del curso escolar.

Hay dos zonas de taquillas; una destinada a alumnos de ESO y Bachillerato y otra destinada a alumnos de FP.

Cada taquilla será adjudicada a uno o dos alumnos como máximo. No está permitido el intercambio o traspaso de taquillas. Su deterioro consciente o por un uso indebido de las mismas tendrá las mismas sanciones que las contempladas para los daños a cualquier otra instalación.

Las taquillas serán destinadas únicamente a que los alumnos puedan dejar en su interior el material escolar que traigan al instituto durante el período lectivo diario.

Los alumnos adjudicatarios tienen el compromiso de mantener su taquilla en buen estado de conservación y si los usuarios ocasionan desperfectos en su taquilla, deberán abonar el importe de su reparación y el centro se reservará el derecho de prohibirles alquilar nuevamente una taquilla en cursos posteriores.

El centro declina toda responsabilidad frente a robos, roturas o daños de los objetos depositados en el interior de las taquillas. Igualmente recomienda que no se usen para depositar en ellas objetos de valor o perecederos.

El cierre de la taquilla es por cuenta y responsabilidad del alumno y tendrá que ser abierta obligatoriamente a requerimiento de la dirección del centro. Los alumnos deberán aportar sus propios candados. Únicamente podrán ser utilizados los candados de dimensiones adecuadas a las taquillas (modelo TF30, arco largo, anchura máxima de 5 mm de grosor).

No se permite modificar la parte externa ni interna de la taquilla (pegatinas, fotos, pintadas, etc.).

El alumnado sólo podrá acceder a las taquillas en las siguientes horas: a las 8:25, durante los periodos de recreo y a la finalización de la última clase del día.

El procedimiento de nueva adjudicación de cesión de taquillas es el siguiente:

1. Adjudicación preferente a los alumnos de 1º de la ESO.
2. Todos los cursos restantes por este orden: 2º ESO, 3º ESO, 4º ESO, 1º Bachillerato, 2º Bachillerato.
3. Los alumnos que, no hubieran conseguido taquilla, formarán parte de una lista ordenada de espera, ordenada por fecha de petición, que se utilizará para adjudicar taquillas que vayan quedando vacantes a lo largo del curso.

El servicio de cesión tiene una fianza anual de 5€, que se devolverá al alumno al finalizar el curso escolar. Se establecerán los días para poder recuperar en el mes de junio. Se perderá el derecho de recoger la fianza si transcurrido el mes de junio, no se ha ejercido ese derecho.

Al finalizar el curso hay que dejar las taquillas vacías y libres de candados. Todos aquellos objetos que se encuentren en las taquillas al finalizar los plazos serán depositados en objetos perdidos. El centro no se hace responsable de los mismos.

Los alumnos interesados en el servicio de taquillas deberán entregar firmado, por sus padres o tutores legales, el documento debidamente cumplimentado y firmado, así como la fianza, en el despacho del secretario antes del 20 de septiembre, en los periodos de los recreos.

La firma del documento conlleva que los alumnos aceptan y se comprometen a seguir todas las normas anteriores.

### 7.13. Uso del ascensor

Las llaves del ascensor están en conserjería.

El ascensor lo utilizarán de manera habitual exclusivamente los alumnos con discapacidad motora, acompañados siempre por un técnico especialista III.

### 7.14. Agenda escolar

Los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria tienen una agenda escolar que el centro les proporciona al inicio de curso. Los alumnos de Formación Profesional Básica o cualquier otro alumno de cualquier enseñanza del centro pueden tener agenda escolar a demanda del tutor para todo el grupo de alumnos.

Los profesores de los grupos de alumnos que tengan agenda escolar podrán comunicarse con los padres o tutores legales a través de la agenda.

Los tutores trabajarán con su grupo de alumnos la agenda escolar en las sesiones de tutoría y revisarán las notificaciones, ausencias, y comunicaciones semanalmente.

Para las faltas de disciplina que no requieran partes de disciplina pero que deban ser sancionadas, se utilizará el carnet por puntos disponible en la agenda escolar.

Son causa de retirada de puntos de la agenda escolar:

Llegar injustificadamente tarde a clase.

No guardar la compostura adecuada en clase (silbar, correr, estar mal sentado)

Beber, comer o mascar chicle en clase.

Tirar papeles o desperdicios al suelo o ensuciar deliberadamente las instalaciones del Centro.

Entrar en la cafetería entre clase y clase.

Gritar, correr o empujar a los compañeros por los pasillos.

Usar el teléfono móvil, discman, mp3... en el Centro.

No trabajar en clase.

Falta, molestar a los compañeros.

No realizar los trabajos encomendados.

No traer el material necesario a clase de forma sistemática.

Interrumpir las clases.

Desobedecer las indicaciones del personal del centro.

Contestar de malos modos.



No devolver los libros a la Biblioteca en la fecha pactada.

### 7.15. Los exámenes

En la realización de pruebas, ya sean exámenes ordinarios o de recuperación, los alumnos que acaben antes de tiempo deberán permanecer en el aula.

El número de máximo de exámenes diarios para alumnos de 1º y 2º de ESO será uno; para alumnos de 3º y 4º de ESO dos; para alumnos de 1º de Bachillerato habrá un máximo de tres exámenes diarios y para alumnos de 2º de Bachillerato no hay un máximo acordado. En este acuerdo tomado en la CCP no se tienen en cuenta los exámenes de recuperación de evaluaciones o de pendientes.

El profesor comunicará con antelación las fechas de exámenes de alumnos a fin de evitar la acumulación de exámenes en un mismo día.

Una fecha de examen podrá cambiarse sólo si hay acuerdo por unanimidad (incluido el profesor).

La repetición de los exámenes por ausencia de los alumnos debe constar en las programaciones didácticas de los departamentos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres, madres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

### 7.16. Pérdida de evaluación continua

Según el artículo 18.2 y 18.3 de la orden 2694/2009 de 9 de junio de la Consejería de Educación para alumnos de FP de Grado Medio y de Grado Superior de la Consejería de Educación en el caso de que el alumno falte a clase de forma injustificada quince días consecutivos o acumule un número de faltas de asistencia injustificadas equivalentes al 15 % de las horas de formación en el centro educativo, la directora acordará la anulación de matrícula del alumno con los efectos académicos que ello conlleva.

Según el artículo 18 de la Orden 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria la evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudios.

Según el artículo 36 de Decreto 32/2019, se establece lo siguiente:

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el Plan de Convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.
3. En el caso de falta de asistencia a un examen, cada departamento establecerá en sus programaciones los criterios para la realización o no de ese examen.

La pérdida de evaluación continua se aplicará, para alumnos de Bachillerato, según el número de horas lectivas de las asignaturas, del siguiente modo.

Para asignaturas de una hora:

Horas	1	Fecha del Primer Aviso	
Horas	2	Fecha del Segundo Aviso	
Horas	3	Fecha del Tercer Aviso	
Horas		Fecha Pérdida de la Evaluación Continua	

Para asignaturas de dos horas:

Horas	2	Fecha del Primer Aviso	
Horas	4	Fecha del Segundo Aviso	
Horas	6	Fecha del Tercer Aviso	
Horas		Fecha Pérdida de la Evaluación Continua	

Para asignaturas de tres horas:

Horas	3	Fecha del Primer Aviso	
Horas	6	Fecha del Segundo Aviso	
Horas	9	Fecha del Tercer Aviso	
Horas		Fecha Pérdida de la Evaluación Continua	

Para asignaturas de cuatro horas:

Horas	4	Fecha del Primer Aviso	
Horas	8	Fecha del Segundo Aviso	
Horas	12	Fecha del Tercer Aviso	
Horas		Fecha Pérdida de la Evaluación Continua	

Para asignaturas de cinco horas:

Horas	5	Fecha del Primer Aviso	
Horas	10	Fecha del Segundo Aviso	
Horas	15	Fecha del Tercer Aviso	
Horas		Fecha Pérdida de la Evaluación Continua	

### 7.17. Derecho a huelga

El artículo 8, párrafo 2 de la Ley 8/1995 establece: "En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de medida correctora, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro." En este caso, el propio alumno (aunque sea menor de edad) puede justificar su ausencia.

En el caso de convocatoria de huelga secundada por alumnos de primero y segundo de la ESO, la responsabilidad sobre su no asistencia estos días será asumida por los padres o tutores, que deberán justificar debidamente sus faltas.

### 7.18. Enfermedades

De acuerdo con la Ley 42/2010 se prohíbe fumar en todo el recinto escolar, incluido patio y aparcamiento. Igualmente se prohíbe la tenencia o consumo de cualquier otra sustancia no autorizada.

Está prohibida en el centro la introducción, consumo o venta de bebidas alcohólicas, así como de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos que estén enfermos acudirán a enfermería.

Si el profesor lo considera oportuno, el alumno que manifiesta alguna enfermedad y que deba acudir a la enfermería podrá ser acompañado por otro alumno, y éste último regresará a clase inmediatamente después de acompañar a su compañero hasta la enfermería.

Cuando la enfermedad exceda de las competencias del personal sanitario del centro, se actuará de acuerdo al Protocolo de Actuación ante Accidentes o Enfermedades.

De acuerdo con la normativa vigente, están cubiertos por el Seguro Escolar los alumnos a partir de 3º de la ESO. Los alumnos de 1º y 2º de la ESO estarán cubiertos por los seguros sanitarios de los padres o tutores legales. Los alumnos mayores de 28 años no están cubiertos por el Seguro Escolar.

Los alumnos que necesitan tomar medicación para alguna dolencia deberán venir al centro con dicha medicación.

Los alumnos que, encontrándose mal, pidan ir a su domicilio, serán autorizados a ello únicamente si se ha contactado con su familia y ésta lo permite. Los alumnos menores de edad no podrán salir hasta que sean recogidos por un familiar autorizado.

En caso de accidente o de situación que requiera una actuación rápida, el Centro llamará al SAMUR y contactará al mismo tiempo con la familia.

El centro dispone de un desfibrilador situado en la entrada del instituto. Si fuese necesario su uso se actuará según el protocolo correspondiente.

### **7.19. Seguridad y accidentes**

Los alumnos deben entrar y salir del instituto por la puerta asignada a tal efecto.

Está prohibida toda acción que pueda resultar peligrosa para uno o para los demás: encaramarse a las ventanas, arrojar objetos, empujar por las escaleras, zancadillas, agarrarse del cuello, encerrar a alguien en el baño, ningún juego con el ascensor.

Está prohibido manipular o deteriorar los sistemas de seguridad (extintores, mangueras, recorridos de evacuación).

No está permitido situarse en las zonas que estén fuera de todo control: detrás del gimnasio, zona de la puerta de atrás, zona del depósito de combustible.

No está permitido utilizar los cuartos de baño para lo que no son: pasar horas de clase, fumar, pintar, destrozar, hacer jugarretas a los compañeros.

Situarse en la zona reservada a vehículos, sentarse en ellos, causarles algún daño.

Provocar el efecto llamada de personas ajenas al instituto que pueden venir a él a causar algún problema: quedar con ellos en otros lugares y horas.

No está permitido el uso de bicicletas ni patinetes en todo el recinto del centro (en cualquier espacio y a cualquier hora), salvo en aquellas actividades en las que haya sido expresamente autorizado.

### **7.20. Vestimenta**

Es obligatorio que los alumnos acudan al centro con un atuendo decoroso y adecuado a las funciones educativas.

No está permitido el uso de gorro, gorra o capucha en ninguna dependencia del instituto, salvo en actividades desarrolladas al aire libre, previo permiso del profesor correspondiente. Tampoco está permitido el uso de prendas de vestir que dificulten la identificación de las personas o puedan constituir un riesgo para las mismas.

No está permitido el uso de prendas que dificulten el desarrollo de cualquier actividad realizada por el centro educativo.

Dadas las características especiales de las aulas taller de la familia profesional de imagen personal, no está permitido cualquier tipo de accesorio o complemento sobre la piel o cabello que dificulte la práctica de las actividades propuestas por el profesor y que, además, supongan un riesgo en materia de seguridad e higiene para el alumno; se adaptarán las medidas específicas en relación con la vestimenta establecidas por el profesor en el taller.

### **7.21. Aparatos electrónicos**

Se prohíbe el uso por los alumnos de aparatos electrónicos (móviles, cámaras fotográficas, grabadores y reproductores de audio y vídeo, etc.) en todo el recinto del centro (en cualquier espacio y a cualquier hora), salvo en aquellas actividades en las que haya sido expresamente autorizado.

Se considerará uso de estos aparatos cuando estén activados, emitan algún tipo de señal, se encuentren a la vista o estén conectados a la red wifi del centro.

Cualquier profesor que observe a un alumno en el uso de cualquier aparato electrónico se lo retirará y depositará en Jefatura de Estudios debidamente apagado, devolviéndosele al final de la jornada o cuando el jefe de Estudios lo determine, según los casos y circunstancias.

En las actividades complementarias y extraescolares, será el profesor responsable el que determine la posibilidad o no de usar aparatos electrónicos y en caso de infracción se aplicarán las normas que rigen en el centro.

Está terminantemente prohibida a los alumnos la grabación de sonidos, imágenes fijas o en movimiento del desarrollo de las clases u otras actividades por medio de cualquier procedimiento, así como la difusión de las mismas, salvo expresa autorización del profesor responsable.

Se considerará falta grave la grabación de imágenes o sonidos en el centro sin autorización.

Se considerará falta muy grave la difusión por cualquier medio de imágenes o sonidos grabados en el centro, la resistencia a entregar el aparato electrónico, el uso de cualquier aparato electrónico para copiar en un examen o la reiteración del mismo.

El centro no se hará responsable de la pérdida, robo o deterioro de dichos aparatos, por lo que no está obligado a iniciar acciones dirigidas a su recuperación, e iniciará solo las necesarias para el cumplimiento de su misión educativa.

El centro proporcionará a los alumnos los medios necesarios para facilitarles la comunicación con sus familias en caso de necesidad.

## **7.22. Actividades complementarias y extraescolares**

Las actividades extraescolares serán propuestas a comienzo de cada curso por los Departamentos Didácticos y formarán parte de la Programación General Anual. Todo ello con independencia de las actividades que otros organismos (Comunidad de Madrid, Ayuntamiento, etc.) pudieran proponer a lo largo del curso.

Las Programaciones de los Departamentos Didácticos incluirán en un apartado específico de las Actividades Extraescolares y Complementarias que se pretenden realizar en cada curso escolar, con el mayor nivel de concreción posible: departamento responsable de la actividad, lugar de realización de la misma, la fecha y el horario de la actividad, el grupo de alumnos a que va dirigida, el número de alumnos participantes, el coste de la actividad, el coordinador y los profesores participantes, así como el número de alumnos con movilidad reducida.

Las actividades extraescolares y complementarias tienen las siguientes normas y procedimiento:

1. La jefa del Dpto. de AAEE expondrá en el tablón de anuncios de AAEE en la sala de profesores las salidas correspondientes a cada semana, así como en la página web calendario de Extraescolares (que se podrá encontrar en la barra de marcadores de los navegadores de la sala de profesores), en el aula virtual de AAEE y en la web del IES en Novedades → Agenda de actividades.
2. La jefa del Dpto. de AAEE facilitará a los departamentos, a través del aula virtual, los archivos de solicitud de actividad, información sobre empresas de autobús, el modelo de autorización de salida, la tabla resumen de participación, así como las normas y procedimiento para la realización de actividades complementarias y extraescolares. Para cada salida se necesitará un modelo de autorización que contenga toda la información de dicha actividad. Sólo se podrá utilizar el modelo oficial de autorización de salida del instituto.
3. La documentación a entregar en cada actividad será la siguiente:
  - a. Solicitud de actividad, que se debe enviar por correo electrónico a la jefa del Departamento de Extraescolares.
  - b. Modelo oficial de autorización, que se debe entregar en Jefatura de Estudios una vez firmado por las familias.
  - c. Tabla resumen de participación (listados de alumnos), que el profesor organizador debe colgar en el tablón de anuncios de AAEE en la sala de profesores con los alumnos que participan, los que no y los profesores acompañantes, más la fecha y las horas de inicio y fin de la actividad.



Necesitaréis 4 copias rellenas: una para colocar en el tablón de AAEE, otra para Jefatura, otra para la sala de guardias y una más que tendréis que utilizar para pasar lista antes de la salida.

- d. En caso de desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid o fuera de España, las solicitudes de comisión de servicios.
4. Los departamentos calcularán el presupuesto detallado de la salida y rellenarán la tabla de solicitud de salidas extraescolares o complementarias para su posterior envío a la jefa del Dpto. de AAEE con al menos dos semanas de antelación. Si no se cumplen los plazos, no se autorizará la salida.
5. Toda salida requiere de la participación de un mínimo de dos profesores, incrementándose este número de profesores en función del número de alumnos participantes de modo que se respete la ratio de un profesor por cada veinte alumnos.
6. La jefa del Dpto. de AAEE presentará la propuesta en Jefatura de Estudios que, tras su estudio, aprobará o no la actividad, informando de la decisión tomada a la jefa del Dpto. de AAEE a la mayor brevedad.
7. Una vez aprobada la propuesta por Jefatura de Estudios, la jefa del Dpto. de AAEE informará al profesor organizador, quien procederá a recoger las autorizaciones firmadas y las presentará en Jefatura de Estudios adjuntando el modelo cumplimentado de tabla-resumen al menos 72 horas antes de la fecha de la salida programada. Ningún alumno podrá realizar la actividad sin la autorización correspondiente. Las autorizaciones se custodiarán en la secretaría del centro.
8. En la autorización se deben especificar los detalles de la actividad, no solo la hora de salida y la de regreso al instituto. Hay un modelo relleno a modo de ejemplo en el aula virtual.
9. Si por algún motivo la fecha programada para alguna actividad se viese modificada, habrá que entregar a los alumnos una nueva autorización con los datos modificados para que sea autorizada por los padres o tutores legales.
10. La actividad será registrada, una vez aprobada, en la página web calendario de Extraescolares y el tablón de anuncios de AAEE situado en la sala de profesores. La cancelación de una salida prevista deberá avisarse al menos 72 horas antes de la fecha de la salida programada. El profesor responsable de la actividad deberá enviar un correo electrónico a la responsable de AAEE para que proceda a liberar el calendario y que los demás profesores dispongan de esta información.
11. Si un alumno no asiste a la actividad y ya la ha pagado, no se devolverá el dinero, salvo casos excepcionales que serán valorados individualmente.
12. Solo se podrá realizar una salida en un mismo día en Secundaria y Bachillerato, por lo que es importante revisar el calendario para asegurarse de que no hay una salida aprobada en la fecha elegida y que no coincide con un intercambio escolar, ya que no se podrán realizar salidas extraescolares durante los intercambios escolares.
13. Para los desplazamientos en los que participen alumnos menores (independientemente de la enseñanza que cursen) y se necesite medio de

- transporte, se utilizará un autobús privado, que deberá contratar el profesor organizador de la actividad. Se estudiarán casos particulares.
14. El profesor organizador de la actividad calculará el dinero que tiene que pagar por cada alumno incrementando el precio un 10 % por previsión de ausencias de alumnado. El secretario del Centro recogerá el dinero recolectado y pagará a la empresa de transporte. Si algún alumno no pudiera pagar la actividad por causa justificada, se consultará al secretario. Es fundamental la organización de la actividad con la suficiente antelación para evitar los desajustes entre el presupuesto para realizar la actividad y el dinero recogido a los alumnos.
  15. La jefa del Departamento de AAEE proporcionará a todos los profesores, a través del aula virtual, un documento elaborado por los departamentos en el que se relacionan una serie de actividades adaptadas para alumnos con discapacidad motora.
  16. En toda actividad que participen alumnos con discapacidad motora, se requiere la asistencia de un Técnico Especialista III por alumno con dificultad motora para que acompañe a estos alumnos en todo momento, siempre y cuando la actividad se desarrolle en horario lectivo.
  17. No se pueden cobrar actividades que se realicen en el centro, según instrucciones de inicio de curso.
  18. En los intercambios y en cualquier salida complementaria o extraescolar los alumnos deben cumplir las normas de funcionamiento del IES Las Canteras.

Toda la información en relación a las actividades complementarias y extraescolares está publicada en el siguiente enlace:

<https://aulavirtual33.educa.madrid.org/ies.lascanteras.colladovillalba/course/view.php?id=624>

### **7.23. Profesores del extranjero, los auxiliares de conversación, y los profesores de máster del profesorado**

Según el convenio suscrito entre la Academia de Versailles y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, los docentes del Programa Jules Verne durante el período de su estancia en el instituto español serán asimilados a un profesor titular. El profesor Jules Vernes deberá respetar el plan de convivencia, la organización y demás normas de funcionamiento del instituto. La directora del IES Las Canteras determinará el horario semanal de las actividades según las necesidades del centro en base a 20 horas semanales, de lunes a viernes, más las horas de reunión (reunión de coordinación con el profesor o reunión de la sección) y guardias dependiendo de las necesidades del centro, hasta completar los treinta periodos de permanencia en el centro. Al no ser profesor titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y no poder ser sustituido en caso de enfermedad, se recomienda asignar a este profesor un grupo como cotitular de la materia, desdoblado y compartiendo así un grupo con el profesor titular. Podrá dar clase y evaluar, siempre de acuerdo con el profesor titular, aunque no tendrá autoridad para firmar actas.

Los auxiliares de conversación deberán estar acompañados por un profesor en las actividades que realicen con los alumnos.

Los alumnos de Practicum que realicen el máster para profesores en el centro deberán estar acompañados por un profesor en las actividades que realicen con los alumnos.

#### **7.24. Situaciones sobrevenidas.**

Para situaciones (COVID; escabiosis...) o cualquier otra situación sobrevenida, puede provocar cambios, modificaciones, y/o adaptaciones en las normas de funcionamiento del Plan de Convivencia.

Las modificaciones en las normas de funcionamiento se pondrán en vigor en el momento de su aprobación.

### **8. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN**

Para favorecer la formación integral de los jóvenes es imprescindible que en los centros escolares haya un clima de trabajo, cooperación, y respeto. Las Normas de Conducta recogidas en este artículo pretenden asegurar dicho clima de convivencia escolar y garantizar el derecho a una educación de calidad a todo el alumnado y un entorno agradable y respetuoso para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje realizadas por profesorado y alumnado, y constituyen un conjunto de reglas de comportamiento que todos los alumnos deben respetar de forma escrupulosa. Es importante subrayar que el establecimiento de estas normas persigue exclusivamente incrementar las posibilidades de éxito de los alumnos, por lo que su cumplimiento redunda en su propio interés.

La infracción de las Normas de Conducta, siempre que no concurren circunstancias agravantes, será considerada automáticamente como falta de disciplina leve. Cualquier profesor testigo de una infracción de estas Normas de Conducta estará capacitado para imponer la correspondiente medida correctora, de acuerdo con lo estipulado en este capítulo.

#### **8.1 Ámbito de aplicación**

El presente Capítulo recoge y desarrolla, donde la normativa lo prescribe, lo dispuesto en el *Decreto 32/2019, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*. En todo lo que en este documento no tenga en consideración, se estará a lo establecido en el mencionado Decreto 32/2019, de 19 de abril.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán de conformidad con el citado decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos ocurrieran fuera del centro durante las actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

Igualmente, y según el artículo 31.2 del Decreto 32/20019 de 9 de abril, se podrán corregir aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto

escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el e Equipo Directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

## 8.2 Presunción de veracidad del profesor

El Artículo 37 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la *convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid* establece que:

“1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010”.

## 8.3 Tipos de conductas y medidas correctoras

### 8.3.1. Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Según el Artículo 33.1 del Decreto 32/2019 se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. En el marco establecido por el Artículo 33.1 del Decreto 32/2019, son tipificadas por el IES Las Canteras como faltas leves en el presente Plan de Convivencia las siguientes conductas siempre que no se produzcan de forma reiterada y no alcancen la calificación de graves o muy graves:
  - Faltar a clase.
  - Llegar tarde a clase o a las citas que se establezcan en las actividades extraescolares.
  - Salir del aula sin permiso.
  - Salir del recinto escolar sin permiso.
  - Salir o entrar al instituto por puertas o lugares no establecidos.
  - Toda acción que pueda resultar peligrosa: encaramarse a ventanas, arrojar objetos, empujar por las escaleras, zancadillas, juegos violentos, utilización inadecuada del ascensor, encerrar a los compañeros en armarios o baños, etcétera.
  - Arrancar carteles o señales del centro.
  - Situarse o esconderse en zonas no permitidas.
  - Deambular por el aparcamiento del centro.
  - Actitudes desafiantes.
  - Gestos indecorosos.
  - Palabras malsonantes.

- Contestaciones inadecuadas.
- Desobediencia a los profesores o al resto del personal del centro.
- Malos modales.
- Comportamiento disruptivo en clase.
- Negarse a entregar al profesor cualquier objeto que se estime innecesario en clase.
- Negarse a identificarse ante el personal docente o no docente.
- Negarse a dar explicaciones al personal docente o no docente.
- No utilizar la lengua castellana como lengua común.
- Negarse a acompañar al personal docente y no docente.
- Burlarse de los compañeros.
- No esperar al profesor de guardia en el aula.
- Practicar bromas no aceptables.
- Comer y beber en los lugares no autorizados del centro.
- Practicar el mal uso de las instalaciones del centro.
- Ensuciar las instalaciones del centro.
- Gritar y correr por los pasillos.
- Llevar gorra o capucha.
- Molestar a otras clases.
- Colarse en clases a las que los alumnos no pertenecen.
- Tener a la vista mecheros o tabaco.
- No salir del aula hasta que el profesor dé por terminada la clase, aunque haya sonado el timbre de cambio.
- Arrugar o estropear los documentos del centro que les sean entregados.
- No entregar en casa la copia de los partes de disciplina.
- Falsear o no entregar informaciones que sean requeridas.
- Cualquier otra que en el ámbito escolar se produzca sin que alcance la calificación de grave o muy grave.

3. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, recurriendo a alguna de las siguientes medidas correctoras:

- a. Amonestación verbal o por escrito.
- b. Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c. La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de falta.
- e. Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, previstas en el plan de convivencia del centro.

### 8.3.2. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:



- a. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
  - b. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
  - c. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
  - d. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
  - e. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
  - f. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
  - g. La incitación a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.
  - h. La participación en riñas mutuamente aceptadas.
  - i. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar, que con constituya falta muy grave.
  - j. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
  - k. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por partes del profesorado o falseen los resultados académicos.
  - l. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
  - m. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
  - n. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:
- a. La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
  - b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
  - c. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
  - d. Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un periodo máximo de un mes.
  - e. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
  - f. Expulsión del centro por un plazo máximo de 6 días lectivos.

### 8.3.3. Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves.

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:



- a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b. El acoso físico o moral a los compañeros.
- c. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o a la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h. El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i. El acceso indebido a sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l. La incitación a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o a asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro, a mejorar el entorno ambiental del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c. Cambio de grupo del alumno.
- d. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

- f. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Secundarias Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g. Expulsión definitiva del centro.

#### **8.3.4. Inasistencia a clase.**

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida de evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

### **8.4. Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas**

#### **8.4.1. Distribución de competencias**

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas, que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
  - a. El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a. y b. del apartado 9.1.2 de este Plan de Convivencia.
  - b. El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c y d del apartado 9.1.2 de este Plan de Convivencia.
  - c. El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e y f del apartado 9.1.2 de este Plan de Convivencia.
4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

#### **8.4.2. Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares**

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
  - a. Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
  - b. Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la calidad docente cumpla con su función.

- c. Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
  - d. Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa
  - e. Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
  3. En los casos de absentismo riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
  4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresión o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
  5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y las actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
  6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
  7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
  8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

### **8.4.3. Criterios generales de aplicación de medidas correctoras y de las medidas cautelares**

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios cautelares:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios

complementarios que sean necesarios. La directora del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

#### **8.4.4. Criterios para la graduación de las medidas correctoras**

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
  - a. El arrepentimiento.
  - b. La ausencia de intencionalidad.
  - c. La reparación del daño causado.
  - d. La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
  - e. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
  - a. La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por e incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
  - b. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
  - c. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
  - d. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
  - e. Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - f. La gravedad de los perjuicios causados al centro o cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
  - g. La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

#### **8.5. Asunción de responsabilidades y reparación de daños**

- a. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o en su caso deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres o tutores del alumnado. Asimismo, los padres o representantes

legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

- b. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como falta de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público, bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

## **8.6. Procedimiento de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar**

### **8.6.1. Procedimiento sancionador**

Se contemplan dos tipos de procedimientos: procedimiento disciplinario ordinario y procedimiento disciplinario especial.

### **8.6.2. Procedimiento disciplinario ordinario**

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá suscitarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
3. Se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras graves o muy graves que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

### **8.6.3. Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario**

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con sus competencias. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la



adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que le sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

#### **8.6.4. Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario**

El procedimiento especial es el que, con carácter general, se seguirá en caso de faltas graves y muy graves.

#### **8.6.5. Incoación del expediente y adopción de medidas provisionales**

1. El director del centro, en el plazo de cuatro días desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará un instructor, que será un Profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

#### **8.6.6. Instrucción del expediente**

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumnos o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la incoación del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se



imputan al alumno, la calificación de los mismos. Las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o tutores para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

#### **8.6.7. Resolución del expediente**

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se le imputen al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se basa la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe imponer reclamación y el plazo para ello.

#### **8.6.8. Comunicaciones**

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y las familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padres o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

#### **8.6.9. Plazos de prescripción**

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los periodos de vacaciones se excluyen del cómputo de plazos de prescripción.

## 9. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 32/2019, en el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, la jefa de estudios, un profesor, un progenitor/a o tutor/a de alumno/a y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en la jefa de estudios.

La Comisión podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En nuestro centro contamos con el Equipo de Convivencia en el que participan las dos orientadoras, la PSC y la coordinadora de bienestar y Profesora de PT.

Asimismo, las competencias de la comisión serán fundamentalmente las siguientes:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la discriminación de cualquier tipo.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- Velar porque las normas de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

## 10. PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

Será esencial implementar el Plan de Convivencia del centro acorde al Decreto 32/2019 y al Decreto 60/2020, por los que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. La implementación del plan se desarrollará a través de una serie de actividades que prevengan las situaciones relacionadas con los siguientes aspectos y conciencien sobre estos. Muchas de estas actividades se concretan en la Programación General Anual y en el Plan de Acción Tutorial.

Se desarrollan a través de las siguientes cuatro líneas de actuación íntimamente conectadas:

1. A cargo del Departamento de Orientación el desarrollo integral de su programación, con las intervenciones necesarias por parte de la Orientadora y del PTSC, ya sea a través de entrevistas personales para mediar en conflictos o mejorar la convivencia general del Centro, ya sea para hacer las derivaciones adecuadas a las instituciones pertinentes.
2. A cargo de los Tutores en coordinación con el Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios, el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, con los mismos objetivos de mediar en los conflictos y fomentar la convivencia.
3. A cargo de la Jefatura de Estudios, coordinada con el Departamento de Orientación y los Tutores, recaen idénticas funciones (mediadora y de fomento de la convivencia), y también las sanciones correspondientes cuando las conductas atentan contra la convivencia y no permiten otra solución dialogada, las sanciones se ejecutan de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad de Madrid, el Decreto 32/2019.
4. Por último la junta de delegados también constituye una vía de comunicación para la comunidad educativa para la mediación y la resolución de conflictos, siendo los delegados y los alumnos representantes del consejo escolar, alumnos mediadores

Podemos citar, entre otras:

- Aplicación Test Sociescuela de 1º a 4º ESO y FPB.
- Plan de acogida tanto para alumnos familias y personal del centro.
- Reuniones mensuales con la Junta de delegados
- Inclusión en el Plan de Acción Tutorial de actividades específicas esencialmente la línea de acción tutorial de "Aprender a convivir" y "Aprender a ser" con el alumnado.
- Plan director
- Realización talleres abiertos por nivel educativo.
- Incorporación en las programaciones didácticas de los elementos transversales del currículo en el que se promueva el respeto en las relaciones de pareja.
- Campañas de sensibilización contra la violencia de género, contra la LGTBIfobia
- Desarrollo del Plan de Acción Tutorial en consonancia con el Plan de Convivencia: El plan de acción tutorial incorporará un apartado específico que incluya intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Entre ellas:
  - Promoción de la asunción crítica de las normas de convivencia del centro en el grupo.
  - Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
  - Comunicación con familias de alumnado implicado en cuestiones de convivencia.
  - Desarrollo de talleres para el fomento de la buena convivencia en el centro. Se contará con la oferta de talleres de la THAM.
  - Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.
  - Detección de posibles situaciones de discriminación entre iguales (grupo de clase) y seguimiento de protocolos de actuación.

- Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
- Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.
- Enfoques metodológicos y de agrupamiento.
- Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.
- Mantenimiento de las actividades existentes para la convivencia entre el profesorado.
- Coordinación del Plan de Actividades Complementarias y Extraescolares
- Visibilidad para toda la comunidad del calendario de eventos.
- Desarrollo de cursos de formación permanente del profesorado (CTIF) en el propio centro. Intercambio de experiencia con profesorado y alumnado de otros centros en torno al uso de
  - Activas. (MENTORACTÚA)
  - Fortalecer la participación del alumnado en diferentes certámenes, concursos y ferias, como convocatorias de la Universidad de trabajos de investigación.
  - Participación en intercambios escolares con centros extranjeros.
  - Participación y propuesta de proyectos Erasmus Plus.
  - Propuesta de actividades para diferentes niveles (viaje de esquí)

## 11. FORMACIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### 11.1. Acoso escolar y ciberacoso

Entendemos el centro escolar como un espacio de relaciones e interacciones entre escolares y también con adultos. En las relaciones entre iguales, a veces se producen conflictos entre ellos o se establecen relaciones negativas, que pueden llegar a considerarse como maltrato o acoso.

Se considera **acoso escolar** una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, dañina y reiterada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Dentro de las distintas formas de acoso que pueden darse, podemos encontrarnos con:

- Situaciones de exclusión social, activa (*negar la participación*) o pasiva (*ignorar*)
- Agresiones verbales directas (*insultar o utilizar motes ofensivos*) o indirectas (*hablar mal de alguien o difundir rumores dañinos*)
- Agresiones físicas directas (*pegar a alguien*) o indirectas (*esconder, romper o robar sus pertenencias*)
- Amenazas que persiguen, bien atemorizar a la víctima o coaccionarla mediante chantajes.
- Acoso sexual verbal y/o físico, mediante vejaciones dirigidas o infligidas a la víctima de índole sexual
- Cyberbullying, mediante la reiteración de insultos, vejaciones y/o humillaciones, amenazas y/o coacciones, difusión de imágenes/vídeos/información sin consentimiento con la intención de dañar y humillar públicamente a la víctima,

difusión de bulos o rumores insidiosos, suplantación de identidad, etc., utilizando como soporte de todos estos actos los mensajes de texto o redes sociales. La característica diferencial de esta última modalidad de acoso es que se produce 24 horas al día, todos los días de la semana, lo que provoca que las víctimas estén expuestas a sus agresores de manera continuada, sin tener un espacio o momento en el que refugiarse.

## 11.2. LGTBIQ+ y LGTBfobia

LGTBIQ+ son las siglas que designan a personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales, Intersexuales, Queer, y se incluye, a través del "+", cualquier otra identidad que se quede en el medio de todas ellas o en ninguna parte.

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad, así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de conducta que se identifican con la socialización en uno u otro género.

De ese modo, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida del individuo, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia.

La realidad de las personas con diversidad de género forma parte de la complejidad del ser humano y, en este sentido, el ámbito educativo es el lugar idóneo para incluir esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Sin embargo, se puede producir lo denominado como LGTBfobia, es decir, rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBIQ+. Asimismo, la UNESCO indica que no solo las personas LGTBIQ+ son quienes recibe el acoso escolar homofóbico y transfóbico sino que este afecta también al alumnado que es percibido como alumnado que no conforma los roles y estereotipos de género existentes, incluso si no se identifica a sí mismo como LGTBIQ+.

La homofobia puede tener diversas manifestaciones:

- Homofobia cognitiva: Considerar la orientación sexual de las personas LGTBI como antinatural y enfermiza.
- Homofobia emocional: El propio rechazo del colectivo LGTBIQ+ hacia sí mismos u otros homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, avergonzarse o sentirlo como algo malo.
- Homofobia conductual: Adoptar determinados comportamientos ante las personas LGTB: desde chistes homófobos hasta la agresión física.
- Actuaciones para prevenir, detectar y actuar contra el acoso escolar, el ciberacoso y la LGTBfobia.

Es imprescindible no solo actuar ante un caso de acoso escolar, ciberacoso o LGTBfobia, sino también prevenir la aparición de los mismos. Es por ello que todos los agentes educativos se deben implicar en este proceso tanto para poder eliminar cualquier



maltrato entre iguales o casos de acoso escolar/ciberacoso, como para prevenir dichos casos y favorecer una convivencia positiva entre todos los miembros de la comunidad Educativa.

### **11.3. Actuaciones ante un posible caso de acoso escolar**

Ante los posibles casos de acoso escolar se lleva a cabo el protocolo facilitado por la Comunidad de Madrid en 2016, actualizado posteriormente a través de varias guías, entre las que destaca la Guía de actuación contra el acoso escolar (2017).

Asimismo, ante casos de problemas relacionales, se realiza una recogida de información de todos/as los/as alumnos/as que han intervenido en dicha situación y se realiza una resolución del conflicto de forma pacífica con todas las personas implicadas, así como un compromiso a través de un contrato conductual para que no se repita el problema. Finalmente, se lleva a cabo posteriormente un seguimiento del caso.

Desde todos los sectores de la comunidad educativa se busca la prevención de la violencia entre iguales, del acoso escolar y del ciberacoso, así como la actuación temprana ante la detección de un caso de estas características. Para ello, la implicación de todos los agentes educativos es primordial, favoreciendo la resolución pacífica de los conflictos, así como la eliminación del maltrato entre iguales o de casos de acoso escolar o ciberacoso, dirigiéndonos hacia una pedagogía del cuidado.

## **12. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL**

El presente Plan de Convivencia tendrá su reflejo concreto en el Plan de Acción Tutorial, en el que se detallan las actuaciones específicas para desarrollarlo.

## **13. COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS**

- Servicios Sociales de Collado Villalba con la Mesa Local de Absentismo a la que acude trimestralmente la Trabajadora Social, cada vez que es convocada.
- Educadores de Calle. La colaboración con Aldeas Infantiles es muy estrecha; los alumnos expulsados pueden acudir durante todo el tiempo que dura la expulsión a esta asociación, con seguimiento tanto de la asistencia como del desarrollo académico del alumno. La colaboración y la coordinación entre el instituto y la asociación es óptimo. Además, una vez a la semana acuden a nuestro centro durante el recreo para el seguimiento de los alumnos que han participado en los programas que ellos imparten.
- Colaboración con el Consejo Local de la Infancia y de la Adolescencia. Desde hace 10 años la directora participa en este Consejo Local junto con profesionales de Servicios sociales, Fiscalía de Menores, Educación, Salud, Servicio de Igualdad de Servicios Sociales. Con la realización de talleres en el recreo, concurso de redacción sobre temas relacionados con la mujer, con sensibilización sobre la



violencia de género. Se convoca una Mesa Interinstitucional contra la Violencia de Género de forma trimestral, a la que asiste el Departamento de Orientación.

- Colaboración con la Policía Local, siempre que se solicita su presencia en el centro. Además, acuden voluntariamente al centro muy habitualmente.
- Guardia Civil con el Programa Plan director y siempre que se solicita su presencia.
- Plan REFUERZA (Programa de Refuerzo Académico) que, en virtud de los establecido en la ORDEN 1556/2011, de 18 de abril y las Instrucciones de 2 de diciembre de 2020, consiste en la programación de actividades extraescolares dirigidas a los alumnos que deseen reforzar y completar su formación en su propio centro, fuera del horario escolar, mediante la realización de clases de refuerzo. Estas actividades son impartidas por personal ajeno al centro, con la colaboración de los diferentes Departamentos Didácticos y coordinadas por una de las orientadoras.
- 4º E.S.O.+ Empresa. Este proyecto se realiza en colaboración con empresas, organismos oficiales e instituciones de la localidad y de la Comunidad de Madrid como la AEMET, el Ejército o la Policía Municipal, donde los alumnos de 4º que lo deseen pueden realizar estancias de entre tres y cuatro días en diferentes puestos para conocer de primera mano el mundo laboral. Cuando la actividad finaliza, los alumnos reciben un diploma acreditativo.
- Programa PROA+ 2021-2024. El IES Las Canteras se presentó a esta convocatoria y fuimos uno de los centros de la Comunidad de Madrid seleccionados para participar en el programa de Cooperación Territorial PROA+ 21-23. Este Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo tiene como finalidad apoyar el éxito educativo del alumnado, mediante la aportación de recursos. Entre estos recursos, están las actividades de recuperación para los alumnos con asignaturas suspensas, o con asignaturas pendientes. La actividad se centrará en mejorar los resultados académicos, la recuperación de posibles desfases con respecto al curso o con respecto a asignaturas de cursos anteriores, la lectura guiada, el trabajo de las actividades propuestas en clase, facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar. Además, en este mismo programa se desarrolla la escuela de padres, un espacio de reflexión donde se facilitan pautas educativas y una formación pedagógica acerca de las facetas más importantes de la función educadora de las madres y padres con nuestras hijas e hijos.

Los objetivos de estas sesiones son:

- Ofrecerles la información y conocimientos básicos sobre diferentes temas, con el objetivo de proporcionarles herramientas para gestionar diferentes situaciones con sus hijas e hijos.
- Facilitar recursos educativos y formativos para promover en sus hijos actitudes, valores, habilidades personales y sociales sanas.
- Promover el intercambio de experiencias entre las familias asistentes.

Las cinco sesiones propuestas para este curso escolar se realizarán en con los siguientes temas: Claves para vivir un magnífico 2024; ¿Preocupados por el consumo de bebidas energéticas, sustancias y alcohol de los jóvenes? Como prevenirlo; Como guiar a nuestros hijos en el uso de las redes sociales. Internet y las nuevas tecnologías; Salud mental. Hablemos en el mes de la salud; Claves para entender a nuestros hijos.

También, dentro del Programa PROA+ realizamos talleres dirigidos a los alumnos del centro sobre asuntos relacionados con la convivencia, la salud mental, y las adicciones. A continuación, se detallan los talleres que se han impartido este curso, y los grupos de alumnos que lo han recibido. Todos los talleres se han realizado durante el mes de noviembre de 2023. Los alumnos y las familias han valorado muy positivamente estas actuaciones.

	<b>LUNES</b>	<b>MARTES</b>	<b>MIÉRCOLES</b>	<b>JUEVES</b>	<b>VIERNES</b>
<b>1ª SESIÓN 8:15 a 9:10</b>	2º ESO CF Gestión Emocional	1º ESO AE Convivencia entre iguales	3º ESO EI Prevención de los juegos on-line y el consumo de las bebidas energéticas	2º FPB PELUQUERÍA Uso Responsable de las Redes Sociales.	3º ESO BF Prevención de los juegos on-line y el consumo de las bebidas energéticas
<b>2ª SESIÓN 9:10 a 10:05</b>	2º ESO BF Gestión Emocional	2º DIVERSIFICACIÓN Prevención de los juegos on-line y el consumo de las bebidas energéticas.	2º G.M ESTÉTICA Convivencia entre Iguales: Diferencias Individuales.	1º BCHT BAC Uso responsable de bebidas alcohólicas: el Boetllón.	2º ESO Gestión Emocional.
<b>3ª SESIÓN 10:05 a 11:00</b>	2º ESO AE Gestión Emocional	1º ESO DI Convivencia entre Iguales	1º ESO BEI Convivencia entre Iguales	1º BCHT. HCS Uso responsable de bebidas alcohólicas: el Boetllón.	3º ESO CF Prevención de los juegos on-line y el consumo de las bebidas energéticas
<b>4ª SESIÓN 11:30 a 12:20</b>	1º BCHT. CT Aula C21 Uso responsable de bebidas alcohólicas: el Boetllón.	1º FPB PELUQUERÍA Aula D11 Uso responsable de las Redes Sociales	1º DIVERSIFICACIÓN Prevención de los juegos on-line y el consumo de las bebidas energéticas	2º FPB ELECTRICIDAD Aula E02 Apuestas online y consumo de drogas.	1º FPB. ELECTRICIDAD Aula E12 Apuestas on- line y consumo de drogas.
<b>5ª SESIÓN 12:20 a 13:10</b>	1º ESO CF Aula B19 Convivencia entre Iguales.	4º ESO DI Prevención de los juegos on-line y el consumo de las bebidas energéticas.	4º ESO AE Prevención de los juegos on-line y el consumo de las bebidas energéticas.	3º ESO DI Prevención de los juegos on-line y el consumo de las bebidas energéticas	4º ESO CF Prevención de los juegos on-line y el consumo de las bebidas energéticas.
<b>6ª SESIÓN 13.10 a 14.00</b>	2º ESO EEI Gestión Emocional	3º ESO AE Prevención de los juegos on-line y el consumo de las bebidas energéticas	4º ESO EI Prevención de los juegos on-line y el consumo de las bebidas energéticas.	4º ESO BF Prevención de los juegos on-line y el consumo de las bebidas energéticas.	1º ESO FI Convivencia entre Iguales.

#### 14. COORDINADOR DE BIENESTAR

Según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI):

1. Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.
2. Las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

El Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos. Durante el presente curso escolar, esta figura está representada por la Jefa del Departamento de Orientación y algunas de las acciones que llevará a cabo son las siguientes:

- Participación en el Equipo de Convivencia del centro.
- Elaboración junto con el Equipo Directivo y Jefatura de Estudios, del Plan Estratégico de Mejora (PEM), en el que se concretarán actividades palanca del programa PROA+, enfocadas a mejorar el bienestar y la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Contribuir a la apertura de los protocolos de prevención anteriormente mencionados y a su adecuada ejecución.
- Participación en el proyecto de Tutorización Entre Iguales, mediante el que se persigue aumentar la responsabilidad del alumnado y contribuir a la mejora de su autoestima.

## 15. PROTOCOLOS

Los protocolos de prevención son establecidos por la Viceconsejería de Organización Educativa en la Resolución de 4 de octubre de 2022 y se irán adaptando según las necesidades del centro. Se puede acceder a ellos y a las guías de la Subdirección General de Inspección educativa de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:

<https://www.educa2.madrid.org/web/sqinspeccioneducativa/equipo-contra-e-acoso-escolar>

## 16. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

### 16.1. Difusión del Plan de Convivencia

El Plan de Convivencia una vez informado a todos los miembros de la Comunidad Educativa debe ser un documento de referencia para el desarrollo de la actividad diaria en el Centro.

Es informado en los departamentos y en la CCP; también se informa el Claustro y en el Consejo Escolar.

El Personal de Administración y Servicios es concedor del Plan de Convivencia través de su representante en el Consejo Escolar, pero, además, la Dirección del Centro hace llegar este documento, al igual que el resto de los documentos programáticos del Centro, a todos los miembros docentes y no docentes del IES Las Canteras por correo electrónico.

## 16.2. Seguimiento del Plan de Convivencia.

Todas las normas citadas en el Plan de Convivencia, son supervisadas y evaluadas a lo largo de su desarrollo por los responsables implicados y muchos de ellos tienen su propio modelo de evaluación final.

La constante evolución del centro tanto por la variación en el número y perfil de alumnos que atendemos como por las modificaciones que vamos haciendo en nuestra labor docente requiere también que el modelo de evaluación se modifique anualmente para incluir aspectos nuevos o para modificar la forma de abordarlos. Durante el tercer trimestre, se presenta a la CCP el nuevo modelo de memoria de los planes de trabajo del centro, entre ellos el Plan de Convivencia que se evaluará evaluación que se va a realizar a final de curso.

## 16.3. Procedimiento para la evaluación del presente Plan de Convivencia.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá presentar modificaciones al texto del presente Plan de Convivencia. Se debatirán en las CCPs y en los órganos competentes correspondientes.

Las modificaciones serán presentadas hasta el mes de marzo de cada curso a la Dirección del Centro. El Consejo Escolar aprobará o denegará las enmiendas en la primera reunión que tenga, haciendo pública su resolución en el tablón de anuncios.

En todo caso se procederá a una revisión periódica cada dos años.

Cuando cambie la normativa que ha dado origen a este Plan de Convivencia, éste se adaptará a la misma siguiendo los cauces establecidos.